UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL SUR DE ZACATECAS

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL SUR DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UPSZ", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ GUADALUPE ESTRADA RODRÍGUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UPVM", REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE LA "LA UPSZ"

I.1. Ser un organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto de creación publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 07 de Enero de 2009. Teniendo por objeto: I. Impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo Educación a Distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político y social, del medio ambiente y cultural. II. Realizar la investigación aplicada al avance tecnológico, pertinente para el desarrollo económico y social de la región, el Estado y la Nación. III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida. IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado. V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y el fomento de la cultura tecnológica. VI. Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

I.2. Que señala como domicilio legal, para efectos del presente Convenio, el ubicado en Álvaro Obregón No. 11, El Remolino, Juchipila, Zac. CP. 99970.

I.3. Que su representante legal acredita la calidad de Rector con su nombramiento emitido por el Gobernador del Estado de Zacatecas el día 13 de enero de 2011.

I.4. Que su representante legal tiene facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con fundamento en el Art. 34 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL SUR DE ZACATECAS

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

II. DE "LA UPVM"

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la Propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

II.2. Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad, tecnología y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la información para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

II.3. Que el M. en F. Alberto Sánchez Flores, en su calidad de Rector, tiene entre otras atribuciones representar legalmente a la Universidad en términos de lo dispuesto por el Artículo 15, fracción I, de su Decreto de Creación.

II.4. Que señala como domicilio el ubicado en, Avenida Mexiquense s/n esquina Av. Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código postal 54910.

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICO.- Que atendiendo a los objetivos, funciones y atribuciones que les han sido conferidos, consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional, promover la colaboración en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO
El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales las partes llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de investigación, de vinculación, de difusión de la cultura y de extensión universitaria.

SEGUNDA.- ALCANCE
Para el cumplimiento de este Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

a) Promover en forma conjunta la superación académica de su personal académico y administrativo;
b) Organizar programas, cursos, seminarios y otras actividades académicas;
c) Realizar conjuntamente investigaciones en el ámbito de su interés institucional;
d) Prestación mutua de asesoría de apoyo técnico-académico, e
e) Intercambio de publicaciones y experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

UPSZo
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL SUR DE ZACATECAS

UPVM
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

TERCERA.- PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaborarán por escrito un Programa Anual de Trabajo que contenga los proyectos a realizarse, definiendo en cada uno, las condiciones inherentes a su ejecución.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por parte de **"LA UPSZ"**, a cargo de La Dirección de Vinculación y, por parte de **"LA UPVM"**, por la Dirección de Extensión Universitaria y Vinculación, con las siguientes funciones:

1. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
2. Coordinar la elaboración e integración de los programas anuales para su ejecución, y
3. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

Ausencia de relaciones laborales. Las partes convienen en que el otorgamiento de este convenio se lleva a cabo en atención a que ambas partes cuentan con el personal capacitado necesario para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento, por lo tanto, en ningún momento se considerará a una de las partes como intermediaria de la otra, respecto del personal que cada una ocupe. En consecuencia, serán por cuenta exclusiva de cada una de las partes el pago de salarios, indemnizaciones, riesgos de trabajo o cualquier otra obligación o prestación derivada de la Ley Federal de Trabajo o la Ley del Seguro Social, respecto de los trabajadores, empleados y demás personal de cada una de las partes, sin que pueda considerarse por concepto alguno, como patrón directo, sustituto o solidario a la otra parte.

Asimismo, las partes convienen en que el presente convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o de vínculo de carácter laboral entre el personal que ocupe una de las partes con la otra, quedando a cargo de cada una de ellas el debido cumplimiento de las obligaciones frente al Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y frente al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores que tenga cada una de las partes, en relación con sus propios trabajadores, empleados y demás personal en los términos de las leyes y reglamentos de dichas instituciones.

En virtud de lo anterior, cada una de las partes se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier controversia, reclamación, daño o perjuicio que pudiera derivarse de lo previsto en esta cláusula, así como del incumplimiento de sus respectivas obligaciones, especialmente las de carácter fiscal.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que, sobre el particular, suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

UPSZo
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL SUR DE ZACATECAS

UPVM
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la interrupción de labores académicas o administrativas.

OCTAVA.- VIGENCIA
Este instrumento jurídico tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito, y con seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS
Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual las dudas que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas por la Comisión Técnica a la que se refiere la cláusula cuarta.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al 01 de octubre de 2012.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL SUR DE ZACATECAS	POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
DR. JOSÉ GUADALUPE ESTRADA RODRÍGUEZ **RECTOR**	**M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES** **RECTOR**